

INGEURBE GP S.A.S.

POLÍTICA DEL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Un conflicto de interés se presenta cuando un trabajador de **INGEURBE GP** se encuentra en una situación en la que debe escoger entre su interés personal y el interés de la Compañía, lo cual, afecta la objetividad e independencia sobre dicha situación. Para estos efectos, la Compañía dispuso la presente Política del manejo de conflictos de intereses.

1. Objetivo

El objetivo de esta política es señalar los lineamientos acerca de la declaración, gestión y resolución de los posibles casos de conflicto de interés que pudiesen presentarse en la Compañía.

2. Alcance

La aplicación de esta política es transversal a todos los procesos de la Compañía, en ese sentido, le corresponde su ejecución a todos los trabajadores de INGEURBE GP.

Teniendo en cuenta que los conflictos de interés se pueden presentar en procesos donde intervienen otros terceros de la Compañía, el alcance y la aplicación de esta política les corresponde también a aquellas personas naturales que en nombre propio o a nombre de una persona jurídica, establezcan o pretendan establecer una relación comercial o contractual con INGEURBE GP, tales como: proveedores, contratistas, intermediarios, clientes, etc. (esta relación no es limitativa).

3. Eventos generadores de conflicto de interés.

Se relacionan los eventos que podrían generar un conflicto de interés, los cuales deberán ser declarados y notificados por parte de los trabajadores o terceros de la Compañía conforme a lo dispuesto en la presente política (Numeral 5 “*Declaración de conflicto de interés*”):

Tabla No. 1 Eventos generadores de conflicto de interés

No.	Evento	Descripción
1	Los trabajadores que, con otros trabajadores de la Compañía tengan primer, segundo, tercer o cuarto grado de consanguinidad.	Primer grado: Padres/Hijos. Segundo grado: Abuelos/nietos/hermanos. Tercer grado: Tíos/Sobrinos. Cuarto grado: Primos.
2	Los trabajadores que, con otros trabajadores de la Compañía tengan primer, segundo, tercer o cuarto grado de afinidad.	Matrimonio y parejas Primer grado: Suegros/yernos/nueras Segundo grado: Hijastros/cuñados. Tercer grado: Sobrinos políticos. Cuarto grado: Primos políticos.

3	Uniones maritales de hecho entre trabajadores.	Parejas de trabajadores que viven juntos.
4	Relaciones de noviazgo entre trabajadores	Noviazgo entre trabajadores que no viven juntos.
5	Trabajadores con vínculo de consanguinidad o afinidad con personas que trabajen o representen a un proveedor de INGEURBE GP.	Trabajadores con vínculo de primer, segundo, tercer o cuarto grado de consanguinidad o afinidad, con otras personas naturales que se desempeñen como trabajadores, representantes legales o intermediarios de personas jurídicas que sean o pretendan ser proveedores de INGEURBE GP, o trabajadores que tengan cualquier tipo de participación societaria directa o indirecta con proveedores de la Compañía.
6	cualquier evento generador de conflicto de interés y que pudiera comprometer o cuestionar la imparcialidad de las decisiones que deban tomarse.	Vínculos de amistad, relaciones profesionales o societarias previas, entre otros.

La anterior relación no es taxativa, quiere decir que cualquier evento generador de conflicto de interés que no esté mencionado allí deberá ser declarado y notificado por el trabajador de la Compañía o por el tercero según corresponda.

Los eventos generadores de conflicto de interés deberán ser declarados y notificados de forma inmediata. Para los casos en donde se trate de hechos pasados, deberán ser declarados y notificados una vez sea conocida la presente política.

4. Declaración de eventos generadores de conflicto de interés.

Los trabajadores u otros terceros que presenten un evento generador de conflicto de interés, los que hayan estado en conflicto de interés o los que hayan tomado decisiones aun estando en una posición de conflicto de interés, deberán declarar y notificar a la Compañía dicha situación de forma clara y detallada.

La Compañía dispone los siguientes mecanismos para la declaración y notificación del evento o conflicto de interés:

4.1. Canal de Transparencia: En la página web de la Compañía www.ingeurbe.com se encuentra la sección “Programa de Transparencia y Ética Empresarial” y el “Canal de Transparencia”, el trabajador o tercero debe presentar su evento generador de conflicto de interés a través de ese canal.

4.2. Encuesta anual trabajadores: El área de Talento Humano realizará una encuesta anual con el propósito de recopilar los posibles eventos generadores de conflicto de interés en la Compañía.

5. Gestión y resolución del conflicto de interés.

El Oficial de Cumplimiento de la Compañía, será en primera instancia quien analice el evento generador de conflicto de interés. Posteriormente, será quien determine si el caso se debe elevar o



no al Comité de Ética, de no ser así, se deberá llevar un registro con cada evento declarado y notificado, su respectiva conclusión y la respuesta al trabajador o tercero que lo notificó.

Si el caso es presentado al Comité de Ética, se deberá evaluar cada situación que le sea comunicada y presentar las recomendaciones que conduzcan a la resolución de dicho conflicto.

6. Objetivo de declarar el conflicto de interés

6.1 Ingeurbe GP deberá conocer si hay algún evento generativo de conflicto de interés, el cual se gestionará para fines de conocimiento general y el declararlo no constituirá ninguna consecuencia al trabajador.

6.2 En caso de no declarar algún tipo de conflicto de interés y por cualquier motivo la organización compruebe su existencia, se procederá a abrir investigación por proceso disciplinario, ya que se entenderá que por su omisión, podrá derivar un impacto hacia Ingeurbe GP.